



Contexto Intelectual

propiedad industrial, derechos de autor
& nuevas tecnologías

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-145576- -00003-0000

Fecha 2014-01-21 10 37 37 Dep 2020 DIR NUEVASCR
Tra 2 PATENTES Eve 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios 7

RE: Solicitud Patente de Modelo de Utilidad No. **11-145.576**

Solicitante **JORGE FELIPE GONZALEZ PELAEZ**

Oficio **19869**

Yo, **ANDRES MARQUEZ ACOSTA**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Calle 11B No. 41-53, Medellín, Antioquia, obrando como apoderado de **JORGE FELIPE GONZALEZ PELAEZ** domiciliado en Medellín, Antioquia, solicitante de la patente en cuestión, en respuesta al oficio No. 19869 notificado por fijación en lista el 29 de octubre de 2013, me permito manifestar:

1. Cambio de Modalidad

Considerando lo establecido en el artículo 35 de la Decisión 486 que establece que "*El solicitante de una patente de invención podrá pedir, en cualquier momento del trámite, que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de modelo de utilidad. La conversión de la solicitud sólo procederá cuando la naturaleza de la invención lo permita*"

En este sentido, el solicitante desea proceder a realizar la conversión de tipo de protección de patente de invención a patente de modelo de utilidad a patente de invención. Ahora bien, con relación al pago de la tasa correspondiente a dicha modificación, el solicitante también establece que la tasa de un modelo de utilidad queda completamente cubierta por la tasa de patente de invención cancelada al comienzo del presente trámite cuando se presentó la solicitud original ante esa Superintendencia el 27 de octubre de 2011.

En este sentido, agradezco se proceda con el análisis de la presente solicitud como una patente de modelo de utilidad considerando la naturaleza de la invención definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 3.

2. Modificaciones a la solicitud

En primer lugar, considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 para que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me





permite adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Como primera medida, se desea modificar el título de la invención por "ENVASE DE VIDRIO CON SISTEMA DE SEGURIDAD DE PROTUBERANCIA O LENGÜETA UBICADO EN LA SUPERFICIE EXTERNA DEL MISMO"
- De otra parte, se modificó todo el capítulo con el fin de dirigir la invención a un envase de vidrio con sistema de seguridad y no al sistema de seguridad como tal, de acuerdo con la materia definida en la descripción.
- Así mismo, se modificó todo el capítulo reivindicatorio con el fin de eliminar los términos que pueden ser considerados como imprecisos o generales y los posibles usos.
- Adicionalmente, se incluyó el término "caracterizado por" a lo largo de todas las reivindicaciones con el fin de mostrar la diferencia entre el preámbulo y la parte caracterizadora.
- Finalmente, se modificaron las reivindicaciones para eliminar los resultados a alcanzar.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad y novedad, planteadas por el examinador en el oficio para el cual se está presentando respuesta.

3. Cumplimiento de los requisitos de patentabilidad

a. Claridad de las reivindicaciones

Con relación a la claridad de las reivindicaciones de la solicitud definida en el artículo 30 de la Decisión 486, me permite indicar que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones planteadas por el examinador en el oficio 19869, tomando en consideración el hecho que las nuevas reivindicaciones 1 a 3 definen un envase de vidrio que cuenta con un sistema de seguridad para prevenir la adulteración de las bebidas que allí se almacenen.





En consecuencia, el solicitante establece que las nuevas reivindicaciones 1 a 3 cumplen con el requisito de claridad tal como se encuentra definido en el artículo 30 de la Decisión 486 y definen materia que es clara para una persona versada en la materia.

b. Novedad

Con relación al cumplimiento del requisito de novedad, el examinador indicó en el oficio 19869 que las antiguas reivindicaciones 1 a 4 de la presente solicitud carecen de dicho requisito a la luz de los documentos D1 (EP 0722890) y D2 (EP 0149580) donde dichas anterioridades enseñan una *"botella de vidrio, la cual comprende un cuello y un collar en la abertura de la botella. Una protuberancia formada en el espacio del collar de la misma y un cortador que se activa por la abertura de la tapa de la botella y rompe la protuberancia de la primera abertura de la botella"* y *"una planta para la manufactura de contenedores de vidrio, como botellas tipo frasco o de abertura estrecha, donde se implementa el método de soplado-soplado y prensado-soplado. La instalación se caracteriza en que el mecanismo comprende un mango que se compone de una porción superior y otra porción inferior, un resorte de compresión actuando en dicho mango, un cilindro auxiliar conectado con un pistón del cilindro principal, un botón movable que delimita con el pistón principal a una de las cámaras del cilindro principal"*, respectivamente.

De este modo, en primer lugar, me permito indicar que el artículo 16 de la Decisión 486 establece que *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica"*.

Así, aplicando lo establecido en el artículo 16 a la presente solicitud, para que las razones indicadas por el examinador para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería obligatorio que se demuestre que la presente invención está comprendida en el estado de la técnica de forma **total y completa**, lo que no se presenta con la materia definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 3, como se demostrará a continuación.

En este sentido, nos permitimos informarle al examinador que ninguno de los documentos D1 y/o D2, cuando se toman por separado o en combinación, enseñan todos y cada uno de los elementos del envase de vidrio descrito en la nueva reivindicación independiente 1 de la presente solicitud, tal como se indica abajo.

Ahora bien, el solicitante desea manifestar que la nueva reivindicación independiente 1 define *"Un envase de vidrio (1) para el almacenamiento de bebidas, caracterizado porque comprende: Un cuerpo de envase; y Un sistema de seguridad ubicado sobre la superficie*





externa de dicho envase de vidrio, en donde dicho sistema de seguridad comprende una protuberancia o lengüeta (2) en el vidrio del envase (1) que define además una ranura superior (6) y una ranura inferior ubicadas a cada lado de la protuberancia o lengüeta (2)", en donde esta nueva reivindicación independiente 1 contiene una serie de características que no son divulgadas ni sugeridas por ninguno de los documentos mencionados por el examinador, donde estas nuevas características se encuentran resaltadas anteriormente.

Así la cosas, el solicitante considera conveniente mencionar que el documento D1 se limita a mencionar una botella que también cuenta con un sistema que permite evidenciar la manipulación o el uso de la misma, pero donde este sistema corresponde a una protuberancia que se ubica específicamente en la boca de la botella, es decir, en la parte que tiene la rosca y que es donde se pone encima la tapa, hecho que es completamente diferente a la presente invención, toda vez que la presente invención define un envase de vidrio que tiene un sistema de seguridad, pero donde este sistema de seguridad, en primer lugar, se encuentra ubicado en una superficie externa del cuerpo del envase, más no en el cuello o la boca, lo que corresponde además a una ventaja considerable, toda vez que este sistema de seguridad se puede quebrar y evidenciar el uso de la botella por medio de cualquier elemento metálico con que se cuente, tal como una moneda, una cuchara, etc., al tiempo que este sistema de seguridad está compuesto por una protuberancia o lengüeta con dos ranuras, una superior y una inferior.

Así, es claro para un experto en la materia que la botella de D1 y el envase de vidrio de la presente invención difieren en gran medida, principalmente en la parte superior del mismo, toda vez que allí es donde se ubica el sistema de seguridad de la anterioridad D1. Una forma de evidenciar estas diferencias de una forma más clara es por medio de la siguiente figura comparativa:

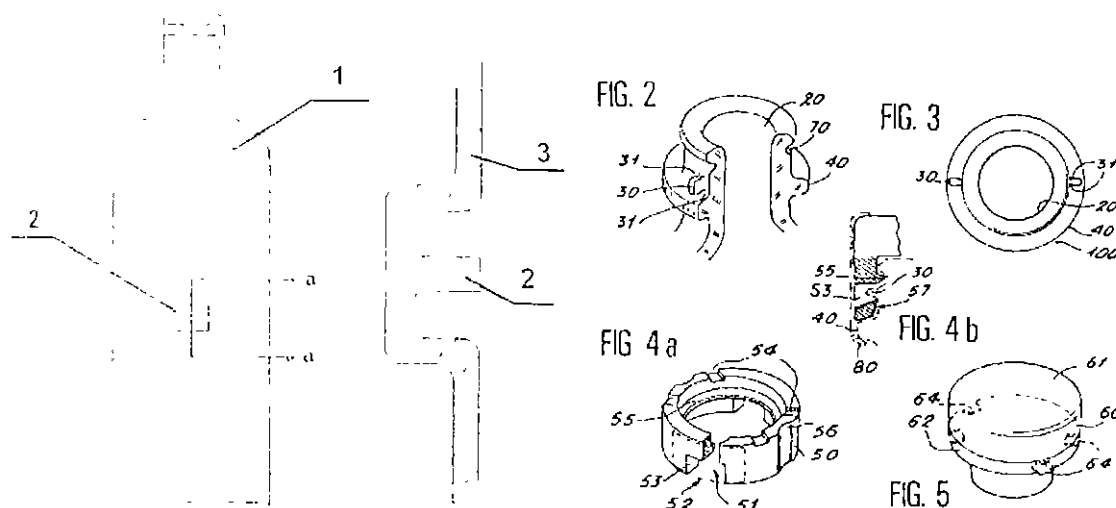




ContextoIntelectual

propiedad industrial, derechos de autor
& nuevas tecnologías

5



Presente Invención

D1

De acuerdo con lo anterior, se puede ver de una forma clara y concisa que el sistema de seguridad de la botella de D1 requiere de varias protuberancias que se ubican en el cuello o boca de la botella (rosca para ubicar la tapa), donde además se hace necesario contar con una tapa específica que se acople de forma exacta a la botella para que cuando se abra la botella, dicha tapa quiebre o rompa las protuberancias, mientras que la presente invención cuenta con una única protuberancia rodeada por una ranura superior y una ranura inferior, donde principalmente, este sistema de seguridad con protuberancia se ubica en la superficie externa del cuerpo del envase, con lo que se puede declarar que la invención definida en la nueva reivindicación independiente 1 es novedosa a la luz de D1.

Así mismo, el documento D2 difiere en mayor proporción de la presente invención, toda vez que la invención allí definida se relaciona con una planta para la fabricación de una botella, pero no define la botella como tal, es decir, se limita a mencionar los diferentes pasos o procesos que se deben llevar a cabo para obtener una botella, pero donde esta botella es completamente normal, es decir, no comprende ningún tipo de sistema de seguridad o que evidencie la manipulación o el uso del recipiente de vidrio, hecho que es el principal objetivo de la presente invención.

Así, es claro para una persona versada en la materia que el documento D2 no puede considerarse como relevante para la presente invención y por lo tanto, no afecta el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la presente invención definida en la nueva reivindicación independiente 1.

Por lo tanto, la nueva reivindicación independiente 1 tiene por lo menos una diferencia con el estado del arte y por ende, debe ser considerada como novedosa con relación a los



**Contexto Intelectual**propiedad industrial, derechos de autor
& nuevas tecnologías

6

documentos D1 y D2, ajustándose de esta forma a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486.

En conclusión, me permito establecer que gracias a las modificaciones realizadas y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y novedad respecto al envase de vidrio expuesto en las nuevas reivindicaciones 1 a 3.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud de mi mandante.

Señor Superintendente,


ANDRES MARQUEZ ACOSTA

C.C. 71.666.347

TP 156.659



REIVINDICACIONES

1. Un envase de vidrio (1) para el almacenamiento de bebidas, caracterizado porque comprende:

- Un cuerpo de envase; y
- Un sistema de seguridad ubicado sobre la superficie externa de dicho envase de vidrio,

en donde dicho sistema de seguridad comprende una protuberancia o lengüeta (2) en el vidrio del envase (1) que define además una ranura superior (6) y una ranura inferior ubicadas a cada lado de la protuberancia o lengüeta (2).

2. El envase de vidrio de la reivindicación 1, caracterizado porque el sistema de seguridad se encuentra ubicado en alguna de las paredes laterales del envase (1).

3. El envase de vidrio de la reivindicación 1, caracterizado porque el sistema de seguridad se encuentra ubicado en el fondo o pared inferior del envase (1).